Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes... 2 ptas.
Por tres meses.. 5'50 >
Por seis meses.. 10'50 >
For un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:

Por un mes... 2'50 ptas
Por tres meses.. 7
Por seis meses.. 12'50
Por un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletin & Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de Inserción

Edictos y anuncios oficiale; y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0°25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa signiente:

Pesatar per linez

Por 10 días seguidos. 0'10 Por 15 id. id. . . 0'07 Por 30 id. id. . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pasetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capita I.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Mayo).

Gobierno Civil

CIRCULARES

Recuerdo á los pueblos ribereños del Tirón y del Leza y de los
afluentes de ambos que no hayan
cumplido todavía lo prevenido en
mi circular del 3 de Mayo (BoleTIN del 4), que deberán hacerlo
antes del plazo de cuatro días,
pasado el cual impondré la multa
de 17.50 pesetas á quien no haya
remitido contestación al cuestionario publicado en aquella.

Logroño, 14 de Mayo de 1915

I. de Irazazabal

Los Alcaldes de los pueblos que se enumeran á continuación de esta circular y que no han cumplido con lo prevenido en la del 5 de los corrientes (Bolerín del 7), satisfarán en el plazo de diez días y en la forma acostumbrada, la multa de 17'50 pesetas, con que les conminaba, sin perjuici) de enviarlos á los Tribunales de justicia, por desobediencia á mi autoridad, si en el plazo de cuatro días no me remiten los estados que les exigía en la mencionada circular de 5 del actual.

Logroño, 14 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

* *

Pueblos á cuyos Alcaldes se refiere la anterior circular.

Agoncillo
Aldeanueva
Albelda
Autol
Baños de río Tobía
Cellorigo
Cuzcurrita
Grañón
Hervías
Igea
Lardero
Leza de río Leza

Ocón
Quel
Ribaflecha
Ribas
Robres
San Torcuato
Torrecilla sobre
Alesanco
Uruñuela
Ventrosa
Zenzano

100000 KM

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

1043

Por circulares insertas en los Boletines Oficiales de 27 de Marzo y 13 de Abril últimos, se recordaba á los Ayuntamientos la presentación en este Gobierno de las Cuentas municipales del año de 1914 y atrasadas, y siendo muchos los que no han cumplido tan importante servicio; he acordado imponer á los Alcaldes morosos el 5 por 100 de recargo diario sobre la multa que también tienen impuesta, advirtiéndoles que tan luego dicho recargo llegue ó ascienda al duplo de la misma y sin otro aviso pasaré los antecedentes al Juzgado para su exacción, como asimismo para que les exija la responsabilidad consiguiente por su desobediencia manifiesta.

Logroño, 14 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de productos desinfectantes que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaración de utilidad pública y su inclusión en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaración para algunos otros pro-

with the second water that the

ductos destinados á la alimentación, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administración ni los Institutos del Estado, y muy par ticularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y sí sólo dedicar sus actividades á aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública é higiene de las poblaciones, y estando demostrado que en la mayoría de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quizás en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer á unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, ha tenido por conveniente

disponer:

1.º Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos desinfectantes mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.

2.º Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual
fin respecto de productos alimen
ticios, pudiendo, sin embargo, si
así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquèllos á
los Laboratorios oficiales ó particulares, siendo de su cuenta los
gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la
comprobación ó dosificación de
los referidos productos; y

3.° Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, á fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

Gaceta del 14 de Mayo).

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

1042

Impueste del 1,20 por 100 sobre los pagos municipales

No habiéndose por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, dado cumplimiento á lo dispuesto en el número 3.º, artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos de 1,20 por 100 sobre los pagos que se verifican por el Estado, la provincia y el municipio, de 10 de Agosto de 1893, referente á la remisiva á esta Oficina, de una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizado en el primer trimestre del corriente año, cuyo servicio debió haberse efectuado en el mes de Abril ó sea dentro del mes siguiente al en que terminó el trimestre; por la presente circular se reclama á dichas Corporaciones municipales el cumplimiento de este servicio, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el presente periódico oficial, en la inteligencia que de no verificarlo, se les impondrá una multa de veinticinco pesetas, con la que quedan conminadas.

Igualmente se previene á los Ayuntamientos que aun figuran en descubierto por las certificaciones de cualquiera de los trimestres del año anterior, cumplan este servicio dentro del término mismo de diez días, para evitarse la imposición de las multas con que fueron conminados en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha 2 de Febrero último.

Logroño, 12 de Mayo de 1915. —El Administrador, P. S., Carlos G. del Valle.—V.º B.º: P. El Delegado, Francisco de Guadalfajara.

and an area of the state of the

(c) Ministerio de Cultura 2005

Pueblos	1915	1914
Abalos	1.er trimestre	
Agoncillo	and the second s	1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestr
Aguilar del río Alhama	Id.	
Ajamil Albelda	ld.	
Alberite	Id.	
Aldeanueva de Ebro	Id.	4.° íd.
Alesanco Alfaro	Id. Id.	4.° id.
Almarza	Id.	4.° íd.
Anguciana	Id.	40.71
Anguiano	Id.	4.° íd.
Arenzana de Abajo Arenzana de Arriba	sie o Id. i ne s	dimpaire 28
Arnedillo	Id.	4.º id.
Ausejo	Id.	4.° íd.
Autol	Id. Id	the areas to the second
Azofra Badarán	Id.	4.° íd.
Bañares	Id.	4.° id.
Baños de río Tobía	Id.	mile el sacbenizati ect
Bergasa	Id. Id.	ein) mor enarmagides (a
Bergasillas Bezares	Id.	
Bobadillagon so noissuair	Id.	
Briones de Comença	Id. Id.	4. o id.
Cabezón de Cameros Calahorra	Id.	
Camprovín 10030	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° id.
Canales	Id.	4.° íd.
Canillas	Id. Id.	4.° id.
Cañas Carbonera	Id.	averiou de leur ne en 1900, ten
Cárdenas	Id.	
Castañares de Rioja	Id.	
Castroviejo	Id.	
Cellorigo Cenicero	Id.	4.° íd.
Cervera del río Alhama	of Id.	
Cidamón na los mosegos	Id.	4.° id.
Cihuri Cordovín	Id.	
Corera	Id.	4.° fd.
Cornago	Id.	
Cuzcurrita	Id. Id.	
Entrena Estollo	Id.	4.° id.
Ezcaray	Id.	4.° id.
Foncea	Id.	
Fonzaleche Fuenmayor	Id.	4.° id.
Galilea	Id.	
Galbárruli		
Gallinero de Cameros	Id.	4.° íd.
Gimileo Herce	Id.	
Hervías	Id.	3.° y 4.° id.
Herramélluri	Id.	
Hormilla Hormilleja	Id. Id.	4.° íd.
Hornos	Id.	
Igea	Id.	100000-100
Lagunilla	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Lardero Larriba	Id.	
Ledesma	Id.	
Leiva	Id.	100000001011
Leza de río Leza	Id. Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° íd. 4.° íd.
Manjarrés Matute	Id.	
Muro en Cameros	Id.	
Nalda	Id.	
Navajún	Id. Id.	
Navarrete Ocón	Id.	•
Ojacastro	Id.	1020 - 1013
Ollauri	Id. Id.	1.°, 3.° y 4.° íd.
Pazuengos Pinillos	Id.	4.° íd.
Pradejón	Id.	
Préjano	Id.	
Quel Ribaflecha	Id. Id.	
Ribas	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° id.
Rincón de Soto	Id.	4.° id,
Robres	Id.	
Rodezno	l ld.	1

Pueblos	1915	1914
	1 er trimestre	4.° trimestre
Sajazarra	Id.	4.° íd.
San Asensio	Id.	4.° íd.
San Millán de la Cogolla	Id.	4.º íd.
San Millán de Yécora	Id.	4. Iu.
San Román	Id.	
San Torcuato	1985	4.° id.
Santurde	Id.	4. Iu.
Santa Coloma	Id.	And the control of th
Sto. Domingo de la Calzada	Id.	The course of the same
Sorzano	10.	Teaching the second second second second
Soto	Id.	
Tirgo	Id.	4.° id.
Tormantos	Id.	400000 4041
Torre en Cameros	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° id.
Torrecilla sobre Alesanco	Id.	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
Torremontalvo	less Id.	4.° id.
Torrecilla en Cameros	Id.	
Tobía	Id.	4.° id.
Trevijano	Id.	
Tricio	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.
Tudelilla	Id.	4.° id.
Turruncún	Id.	
Valdemadera	Id.	4.° íd.
Ventrosa	Id.	
Viguera	Id.	
Villalba	Id	
Villalobar	Id.	
Villamediana	Id.	
Villar de Arnedo	Id.	
Villar de Torre	Id.	
Villarejo	Id.	and the same and t
Villarta Quintana	Id.	The series of th
Villaverde	Id.	4.° íd.
	Id:	
Villarejo Viniegra de Abajo	Id.	
The state of the s	Id.	
Zarzosa	Id.	1.°, 2.°, 3.° y 4.° id.
Zenzano	Id.	1.,,
Zorraquín	Lu.	

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

ARNEDO

1005

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, D. Faustino Muro y Rubio.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Para dar cumplimiento al artículo 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se acordó formar y publicar las listas de Compromisarios con los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádru plo de vecinos mayores contribuyentes, cuya lista se expondrá al público en el día de hoy, permaneciendo hasta el veinte del actual conforme al artículo 26 de dicha ley.

Sesión del día 3

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente la Corporación acordó autorizar á D. Tomás Serrano Mañas, para que cobre de la Excma. Diputación provincial

la subvención que tiene concedida á este Hospital de partido y correspondiente al primer trimestre del año 1914.

Previo examen, se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales y formalizar una carta de pago de mil pesetas como justificante de ingreso en la Diputación provincial á cuenta del primer trimestre del año 1914.

Para concurrir á la asamblea que ha de celebrarse en la Capital de la provincia el día diez del actual, con el fin de protestar de la creación de depósitos francos, se nombraron comisionados al Sr. Alcalde y al Sr. Ucha.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Cesárea Pérez Echevarría, despidiéndose de vecina, se acuerda como pide.

Se acuerda el pago á los señores Alfredo y Roberto Ruiz, de los intereses del adelanto de la expropiación del cuarto trozo de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo.

Previo examen, se acordó aprobar las cuentas del Santo Hospital del mes de Diciembre, importante 210'58 pesetas; otra de Pedro Ibáñez, de arreglo en el Cuartel de la Guardia civil, importante 6'90 pesetas; otra de los senores Hijos de Merino, de impresos, importante 71'70 pesetas.

Se acordó conceder una plaza de lactancia á Miguel Eguizábal! Antón, para su hijo de cuatro meses.

Se aprobó el estado de recaudación é inversión de fondos del tercer trimestre del año de 1914, resultando una existencia para el siguiente de 609'33 pesetas.

Sesión del día 17

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa exposición al público para reclamaciones de los contribuyentes que resultaron fallidos en el repartimiento de 1906, se acordó eliminarlos poniendo fin al procedimiento.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á las cuentas municipales de los años de 1912 y 1913, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Se acordó aprobar las cuentas siguientes: una de Pascual Muñoz, de trabajos en la Casa Consistorial, importante 14'50 pesetas; otra de Román Ruiz, importante 23'50 pesetas, y otra de Frutos Pérez, de timbrados, importante 31'80 pesetas.

Dada cuenta de una circular de la Comisión mixta, referente al tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad con relación al año 1914, se acuerda ser de 1'75 para los agrícolas y 2'50 pesetas para los de talleres y fábricas.

Visto el extracto de acuerdos adoptados por la Corperación durante el mes de Septiembre último, se acordó aprobarlo y remi-. tirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia del Secretario del Ayuntamiento solicitando el material de las oficinas.

Se aprobé la lista de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica del año actual.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se formalizaron varios recibos del Sr. Depositario por pago á pobres transeuntes.

Se aprobó una cuenta de Francisco Pérez, de arreglos en el Juzgado de instrucción.

Dada cuenta de que la lista de ' Compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento, ha estado expuesta al público hasta el veinte del actual, sin que contra ella se haya formulado ninguna reclamación, fué aprobada,

acordando se publique la lista definitiva antes del ocho de Marzo próximo en armonía con el ar tículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Cumpliendo lo que determina la ley Municipal en su artículo 66 de la Cruz, se opuso á ello el separa la renovación de la Junta municipal de asociados, se acordó que sean tres el número de secciones y que se tramite el correspondiente expediente.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Bole-TÍN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, una moción del Sr. Ucha, proponiendo al Ayuntamiento que para acogerse con ventaja á la Real orden de 15 del actual sobre construcción de edificios públicos por cuenta del Estado debe ofrecersele gratuitamente parte del solar que ocupa el corral y huerta del Santo Hospital para Casa Cuartel.

Arnedo, 4 de Febrero de 1915. -El Alcalde, Faustino Muro.-El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día dos del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 4 de Mayo de 1915. -El Secretario, Antonio Herrero. -V.º B.º: El Alcalde, Faustino Muro.

800 DO 000

Ayuntamiento Constitucional

NÁJERA

1035

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Abril de este año, con arreglo á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

La sesión correspondiente al día 5 del mes indicado, no pudo celebrarse, por falta de asuntos que resolver.

Sesión supletoria del día 14

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 31 de Marzo.

Que se informe favorablemente una instancia de D. Pedro del Campo, pidiendo permiso para hacer obras en una finca urbana, situada en la carretera de Bur-

gos á Logroño, hectómetro 3, kilómetro 88.

Dada lectura de una instancia de D.ª Martina Castillo, solicitando permiso para abrir una puerta que dé acceso á la plaza ñor Moreno, por tenerla ya abierta, sin haber obtenido permiso; y discutido y votado el asunto, por mayoría quedó acordado se conceda permiso á la recurrente, para abrir la puerta indicada.

Se dispuso aplazar para cuando se halle presente el Sr. Lacalle, tomar acuerdo respecto á la cuenta de las obras que se hicieron en el edificio Escuelas públicas.

Se acordaron varios pagos.

Que el Depositario de fondos Sr. Lacalle, se encargue de la expendición de cédulas personales durante las horas de oficina.

Se dispuso se encargue de la confección de los fuegos artificiales, que han de quemarse en la noche del 27 del actual, al pirotécnico de Bilbao, Sr. Landa.

La sesión correspondiente al día 19, no se celebró por falta de asuntos que resolver.

Sesión del día 26

Leída el acta de la celebrada el día 14, fué aprobada.

Se dispuso se aplace hasta la próxima sesión tomar acuerdo, respecto á la instalación de la Estación telegráfica y habitaciones del encargado, y procurar entre tanto adquirir local que sea apropiado.

Vistas dos intancias presentadas por D. Francisco Prado y D. Isidoro Oca, referentes al restablecimiento de un camino en el término de Paso Malo é Río Cordovín y reconocimiento del terreno, se dispuso, que los Sres. Presidente y Martínez, acompañados de dos peritos que nombren los interesados, reconozcan aquél y emitan informe, para poder resolver, y como pudiera suceder que hubiese disconformidad entre dichos peritos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un tercero, siendo de cuenta de las partes, el pago de los derechos que los tres peritos devenguen.

Se concedió á D.ª Martina Castillo el permiso que solicita, para construir un puente á la entrada de su casa de la travesía de San

Miguel. Quedó aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes de Abril, debiendo remitirse un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

También se aprobaron los extractos de acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante los meses de Febrero y Marzo de

este año, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil, con igual objeto que la distribución de-fondos indicada.

Se dispuso, que las sesiones or. dinarias que el Ayuntamiento debe celebrar, tengan lugar los lunes de cada semana, á las ocho de la noche, lo cual se hará saber al público.

Fueron aprobados dos pagos. Que se solicite del Sr. Director general de Comunicaciones la concesión de giro postal, para remitir objetos cuyo peso no exceda de cinco kilos.

Nájera, 4 de Mayo de 1915.— Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 10 del actual, fué aprobado, disponiéndese se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el Boletín Oficial.

Nájera, 12 de Mayo de 1915.— El Secretario, Eduardo Setés.— V.º B.º: El Alcalde en funciones, Toribio Ojeda.

1001001001

QUEL

1039

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con la documentación justificativa de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quel, 10 de Mayo de 1915.-El Alcalde, A. Oñate.

Administración de Justicia

THE R. Y. L. IS WELLISTS THE WORLD

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de Gobierno

1038

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Hervías: D. Valeriano del Val y Gimilio.

Lo que se hace público á les efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 11 de Mayo de 1915.-Cipriano Martín Blas.

000000000

Tuzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

1037

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de høy, dictada en la pieza de embargo para exigir responsabilidades civiles á Primitivo García Gómez, procedentes de sumario que se le siguió sobre hurto, y dando cumplimiento á lo mandado, ha acor dado, mediante resultar desierta la primera, sacar á segunda pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que aparecen tasados y por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, radicantes en termino municipal de Igea:

Una casa sita en el Arrabal del Chorro, de la villa de Igea, señalada con el número treinta, de diez metros de solar, compuesta de un piso: linda derecha, Marcos Arévalo; izquierda, Plácido García, y espalda, Simeón Martínez; tasada en trescientas diecínueve pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados al mencionado Primitivo García Gómez, como de su pertenencia, habiéndose señalado para la celebración de la subasta que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, siendo de advertir que carece de títulos de propiedad, no teniendo derecho á exigirlos el rematante, de cuya cuenta correrá el suplirlos, si bien aparece de certificación del Registro de la Propiedad, que no estan gravados con hipotecas, censos ni otro derecho real, ni inscritos á favor de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que para la subasta sirve de tipo, y que para tomar parte en ella, se ha de hacer previamente consignación de una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del valor de los bienes que para esta subasta sirve de tipo.

Cervera del río Alhama cinco de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

HON DON HON

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

A street with

1030

Terroba Mayoral, Galo; hijo de to de Infantería Cantal Lorenzo y de María Cruz, natumero 39, de guarnición e ral de Entrena, provincia de Lono, bajo apercibimiento groño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años juicio á que haya lugar.

de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Entrena, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Çuerpo activo, comparecerá en el tèrmino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 12 de Mayo de 1915. —El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

related the entries entry

randende ke midt, ektebrein

Landrate should sal sunangh a

1031

López López, Braulio; hijo de José y de Juliana, natural de Cervera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidos años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cervera, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 12 de Mayo de 1915. —El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

800 XXX XXX

1032

Simón Ibáñez Matías, hijo de Secundino y de Saturnina, natural de Herce, provincia de Logroño de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Herce, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el per-

Logroño, 12 de Mayo de 1915. El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

000 xx0000

1034

Bernabé Luco Burgos, hijo de Leoncio y de Luciana, natural de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Haro, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logrono, 13 de Mayo de 1915. —El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

101 11101

1033

García Aparicio, Angel; hijo de Francisco y de Faustina, na tural de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Haro, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 12 de Mayo de 1915. —El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

K K KY

1044

Sáenz Martínez, Cecilio; hijo

de Gregorio y de Clara, natural de Reinares de Jubera, provincia de Logroño, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Reinares de Jubera. provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 14 de Mayo de 1915. —El Comandante Juez instructor, Baldomero González.

ANUNCIO PARTICULAR

Edicto 2.º

1045

En el testamento de D.ª Isabel Díaz-Mendivil, hay un legado para los primos carnales de su difunto esposo D. Francisco Navarro, cuya disposición se anunció en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Logroño, el día 14 de Abril último.

Habiendo presentado documentos los primos carnales D.ª María Aurora González, D. Francisco González, Don Juan González, D.ª Francisca González, D. Anacleto González y D.ª Petra Castel, vecinos de Cervera del Río Alhama, citamos por este segundo edicto á los que se crean con derecho al legado descripto en el edicto anterior, para que en el término de otros treinta días, á contar desde esta fecha, presenten los documentos que justifiquen el derecho al legado.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Logroño.

Burgos, 14 de Mayo de 1915.— El testamentario encargado, Aureliano Real.

Imp. Provincial.-Logrono.